



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°68-2024-MPA

Ayabaca, 12 de Abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 070-2024-MPA- SGCD- EAC, de fecha 21 de febrero de 2024, emitida por la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, Informe N° 151-2024-MPA-GM- GDES, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; INFORME N°697- 2024- MPA-GPP/PYBM, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 254-2024-MPA-GAJ- PLA0, de fecha 04 de abril del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los artículos II y IV del Título Preliminar acotado cuerpo normativo prescribe que las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuenta con **autonomía política, económica y administrativa** en sus asuntos de su competencia entre cuyos objetivos está el encausar, promover y dirigir esfuerzos conducentes a lograr el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante El Informe N° 070-2024-MPA- SGCD- EAC, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, pone de conocimiento que, los PRONOEI son servicios educativos a las familias o adultos cuidadores con sus niños y niñas de cero (0) a dos (2) años de edad que viven en zonas Urbanas o rurales; y a las niñas y niños de tres (3) a cinco (5) años de edad y sus familias, que viven en zona rural de baja o alta dispersión donde no existe oferta educativa y se requiere de una atención educativa flexible para las características sociales, culturales, económicas y/o migraciones temporales o definitivas;

Que mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 099-2024/GOB.REG.PIURA.GRDS. DREP. UE. 308 UGEL-A.D. de fecha 07 de noviembre de 2023, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca solicita la evaluación e información de los PRONOEÍS que atenderán el año 2024 adjuntando las orientaciones pertinentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca a través de la subgerencia de educación Cultura y deportes, en atención y respuesta al oficio Múltiple N° 099-2023/GOB.REG.PIURA.GRDS. DREP. UE. 308 UGEL - A., emite el informe N° 353- 2023- MPA SGCD-EAC. sobre la evaluación realizada y la relación de PRONOEIS para su renovación y/o apertura correspondiente al periodo lectivo 2024;

Que, sabiendo que los programas no escolarizados de educación inicial - PRONOEI son servicios flexibles, pertinentes e integrales dirigidos a niños y niñas de 0 a 5 años, cabe indicar que el programa tiene el propósito de promover aprendizajes significativos de manera integral atendiendo sus necesidades, intereses y emociones;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°68-2024-MPA

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, señalando que, en el marco de la normatividad vigente y estando a lo antes descrito se considera necesario la implementación, renovación y apertura de los 20 PRONOEI de la jurisdicción del Distrito de Ayabaca, siendo pertinente la evaluación por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su asignación presupuestal que permita continuar con el trámite de la misma;

Que, con Informe N° 151-2024-MPA-GM- GDES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, indica que, sabiendo que los programas no escolarizados de educación inicial - PRONOEI son servicios flexibles, pertinentes e integrales dirigidos a niños y niñas de 0 a 5 años, cabe indicar que el programa tiene el propósito de promover aprendizajes significativos de manera integral atendiendo sus necesidades, intereses y emociones, esta GERENCIA sugiere que se apruebe el presente perfil técnico de la actividad denominada "Programa No Escolarizado de Educación Inicial PRONOEIS y PET del Distrito de Ayabaca" año 2024;

Que, se cuente con la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y su Certificación de crédito Presupuestario;

Que, mediante INFORME N°697- 2024- MPA-GPP/PYBM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, pone de conocimiento de acuerdo a los informes que anteceden y en el marco de promover el aprendizaje significativo de manera integral y en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa, se indica que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender lo solicitado hasta por el monto **S/258,365.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 Soles)**, para atender el **PERFIL TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL PRONOEIS Y PET del Distrito de Ayabaca, año 2024"**;

Que, con Informe Legal N° 254-2024-MPA-GAJ- PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, en mérito a los actuados que preceden, se DERIVEN los actuados a la Gerencia Municipal, a efectos de que proceda según las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, emitida bajo el artículo 7° del TUO de la Ley de Procedimiento General; asimismo, se RECOMIENDA tener en consideración lo indicado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo el artículo 82° de la mencionada Ley establece que la municipalidad tiene entre otras competencias: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que *toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en los concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La educación tendrá con objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respecto a derechos humanos y las libertades fundamentales, favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, todos los grupos étnicos o religiosos;*

Que, el artículo 2° de la Ley General de Educación Ley N° 28044, refiere la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, el pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de la cultura, y al desarrollo de la familia y la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Asimismo, el Artículo 3° señala: La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°68-2024-MPA

Que, con lo dispuesto en la RM N° 036-2015-ED, que aprueba las Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento, Evaluación, Renovación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial-PRONOEI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - *DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".*

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR el PERFIL TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL PRONOEIS Y PET del Distrito de Ayabaca, año 2024", de acuerdo a lo expuesto por los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente Resolución**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Local, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GF